



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 02 FEB 2023

2022-5-1-0103283

VISTO: el artículo 110 del Título 3 del Texto Ordenado 1996 y el artículo 6º del Decreto N° 281/007, de 6 de agosto de 2007;

RESULTANDO: I) que la norma referida en primer término incluye en las exoneraciones dispuestas en el artículo 1º del Título 3 del Texto Ordenado 1996 a las empresas periodísticas, de radiodifusión y televisión, siempre que sus ingresos en el ejercicio no superen los 2.000.000 de UI (dos millones de unidades indexadas);

II) que asimismo, dicha norma fija un régimen especial de tributación para las empresas periodísticas, de radiodifusión y televisión, siempre que sus ingresos en el ejercicio no superen los 4.000.000 UI (cuatro millones de unidades indexadas), y dispone que en el ejercicio siguiente volverán a gozar de la exoneración en las mismas condiciones dispuestas en el numeral precedente;

III) que la norma referida en segundo término dispone que las empresas periodísticas, de radiodifusión y de televisión que hayan obtenido en el ejercicio ingresos superiores a 2.000.000 UI (dos millones de unidades indexadas) no volverán a gozar de la exoneración hasta tanto no completen un ejercicio con ingresos inferiores al límite establecido;

CONSIDERANDO: necesario adecuar la norma reglamentaria señalada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

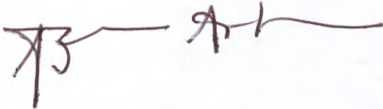
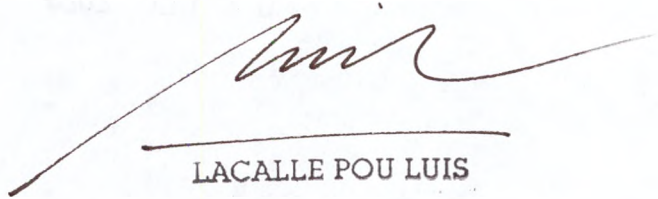
ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el inciso cuarto del artículo 6º del Decreto N° 281/007, de 6 de agosto de 2007, por el siguiente:

"Los contribuyentes cuyos ingresos no superen en el referido ejercicio los UI 4.000.000 (cuatro millones de unidades indexadas), volverán a gozar en el ejercicio siguiente de la exoneración a que refiere el inciso primero del presente artículo."

ASUNTO 0903

PB/A-MR

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y archívese.

A handwritten signature consisting of stylized, cursive letters, possibly initials or a name, written in dark ink.A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Lacalle Pou Luis', written in a cursive style. Below the signature is a horizontal line.

LACALLE POU LUIS